

Gobernación de Córdoba

Ahora le toca al pueblo

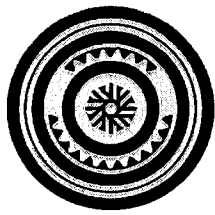
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No SC-003-2022 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA Y EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO, IDENTIFICADO CON EL NIT 800096805-6.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JAIRO ANIBAL DORIA RUIZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 78717361, en su calidad de Secretario de SECRETARIO DE CULTURA, código 020, grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Córdoba, según Decreto de Nombramiento No. 01428 2 dic 2021, acta de posesión de 02 de diciembre de 2021 y en ejercicio de las facultades delegadas conferidas para celebrar contratos mediante Decretos de delegación N° 0253 y 0255 de fecha 7 de marzo de 2022, y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, quién en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra parte, el **MUNICIPIO DE SAN PELAYO**, identificado con el **NIT 800096805-6**, representada legalmente por **HARVING ESPITIA ARTEAGA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.377.470 expedida en San Pelayo, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal, posesionado mediante Acta de Posesión N° 012 de fecha 30 de diciembre del año 2019, debidamente facultado para celebrar contratos y quien en adelante se denominará la **MUNICIPIO**, suscriben el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".
2. Que, el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia señala que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".
3. Que, el artículo 209 de la Constitución política, señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.
4. El Congreso de la Republica expidió la LEY 397 DE 1997, "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, y en ella podemos encontrar PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y DEFINICIONES DE ESTA LEY" y se resalta que: " 1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. (...)"
5. Dentro de esas expresiones culturales contamos con la 45 versión de la celebración del Festival del Porro del Municipio de San Pelayo, la cual constituye un espacio de acercamiento e integración de los agentes y creadores culturales de la región Caribe y de Colombia, en general, que le apuestan a la valoración, conservación y difusión de la música de banda como expresión folclórica de honda raigambre popular y que, por ello, encuentran en esta manifestación cultural, una manera particular de generar acciones sociales integrales e incluyentes.
6. El festival Nacional del Porro favorece los procesos de recuperación y construcción de espacios de convivencia y cultura en el Municipio de San Pelayo y en el resto del territorio Cordobés, inculcando en la ciudadanía el enfoque de la cultura como un derecho fundamental e imprescindible que debe ser disfrutado por todos, como



Palacio de Nain - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



Gobernación de Córdoba

Ahora le toca al pueblo

proyecto de interés general, también reafirma el carácter de la cultura como agente generador de desarrollo social y económico.

7. El Festival Nacional del Porro en su versión 45; contribuye desde el ámbito institucional a la cultura y la economía de los artistas locales, contando con la reactivación económica; la cual empezamos a construir, precisamente, desde estos espacios de integración y reconocimiento comunitario.

8. En igual orden, el Festival Nacional del Porro en el Municipio de San Pelayo es folclor, música, fandango, danza, que cada año están presentes con su riqueza cultural agrupa más de cincuenta mil personas que disfrutan hace 45 años este tradicional festival. El Municipio de San Pelayo, en la actualidad cuenta con manifestaciones y bienes culturales que hacen parte de la identidad del departamento de Córdoba, la Manifestación del Porro y el complejo nacional e internacional del Porro "María Varilla"; a pesar de contar con estas manifestaciones carecen de herramientas que garanticen la circulación y la protección del Porro como patrimonio Cultural del Departamento, por tal razón se hace necesario la realización anual de dicho festival para que sus grupos pasen de generación a generación y luego de dos años en el cual estuvo cancelado por motivos de salud pública por la pandemia, y lo que lleva a una reactivación económica del sector cultural de la Música de banda en Córdoba, la realización de esta versión no tiene comparación en la historia del mismo.

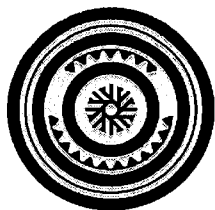
9. Este convenio tiene como finalidad de apoyar la reactivación económica de los músicos de banda del Departamento de Córdoba a través de la realización del 45 Festival del Porro de San Pelayo, sus danzas, el Fandango y las diversas artes que en su desarrollo se conjugan llenando el escenario más grande que tiene el Departamento de Córdoba como lo es el Complejo Nacional E Internacional María Varilla y que dentro del cual se esperan que los resultados de dicha profundización se crean un homenaje a la fortaleza de los pueblos del Sinú y San Jorge con la Música de Banda. Es importante resaltar que con el apoyo de la Gobernación de Córdoba a través de este convenio con el Municipio de San Pelayo, se van a beneficiar directamente 6 bandas (cada banda está compuesta por aproximadamente 20 músicos) en diferentes categorías primer, segundo y tercer lugar en categoría Profesional, primer, segundo y tercer lugar en categoría juvenil, es de resaltar el número de músicos que compone cada banda y las situación precaria que nuestros artistas y sus familias padecieron durante la pandemia, razón por la cual se busca fortalecer la economía de esta grupos que no pudieron hacer sus presentaciones por el termino de dos años, así como lo son los intérpretes de instrumentos como lo son la trompeta, el clarinete, bombardino, el trombón, la tuba, el bombo, el redoblante y el platillo, contando 8 premiaciones más, sumado a esto las premiaciones a el primer y segundo puesto de obra inédita de porro Palitiao, primer y segundo puesto de porro Tapao, premiación de primer y segundo puesto de obra inédita de Fandango y premiación de obra inédita porro cantado primer puesto. Concluyendo este nutrido aporte con el apoyo para dos presentaciones en la clausura del Festival Nacional de Porro uno de Gaitas y Tambores y otro de música Folclórica, impactando de forma socioeconómica directamente a 150 músicos, y e indirectamente impacta a las familias los músicos aproximadamente a 600 personas. Esto sin destacar el impacto social, cultural en la realización de un evento con trayectoria de 45 años, y que atiende más de cincuenta mil personas que ven las presentaciones tanto en forma presencial, como por las diferentes plataformas web.

10. Con base a lo señalado, el Departamento de Córdoba, considera importante apoyar el rescate de la tradición cultural de la Solicitud realizada por el Municipio de San Pelayo, apoyando la realización de la 45 Festival Nacional del Porro, a través del apoyo para las premiaciones que son incentivos económicos para éste sector cultural afectado por las consecuencias de la pandemia, y que busca rescatar las tradiciones culturales de la región, en cuanto a la música de Banda y danza tradicional Pelayera, como lo es el gran Fandango y la muy apreciada Alba, donde todas las bandas de la Región se dan lugar en la Gran tarima, del complejo cultura María Varilla, dentro de los días del 30 de junio al 3 de Junio en donde se dan lugar de encuentro a más de cincuenta mil personas, entre propios y visitantes, que llegan a cada uno de los eventos que brinda el Festival y dentro del cual también se benefician económicamente alrededor de mil personas entre artistas, comerciantes, talleristas, vendedores informales, familias que brindan hospedaje entre otros.

11. Que es objetivo general y tiene como indicativo en la Ficha MGA de dicho proyecto; incrementar el acceso de la población Cordobesa a espacios y eventos artísticos y culturales, lo anterior con la realización de los eventos culturales dándole cumplimiento a la ley Nacional de Cultura Título I Artículos 1, numeral 3ero el cual reza, "3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana" siendo un espacio especial este Festival por cuanto con el apoyo de la Gobernación de Córdoba se buscar la Reactivación económica del sector artístico del musico del Banda, luego de dos años de pandemia, durante el cual se cancelaron múltiples presentaciones y festivales, y la cultura fue uno de los sectores más golpeados de la misma, esto a través de las premiaciones que propuso el Municipio en su propuesta.



Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



12. Qué el Departamento Administrativo de Planeación, para cumplir las metas identificadas en el Plan Departamental de Desarrollo “Ahora le toca a Córdoba: Oportunidades, bienestar y seguridad” 2020 – 2023, específicamente en el Eje estratégico estructural, Equidad y bienestar; en el pilar estratégico transversal, Equidad social para mejorar la calidad de vida; componente, Cultura para la identidad y el bienestar; en el programa, Creación, Circulación y Acceso a la cultura y subprograma, Servicio de apoyo en la realización de eventos artísticos, folclóricos, lúdicos y festivos; estructuró un proyecto de inversión que se encuentra en ejecución; está plenamente coordinado con el decreto 1080 de 2015 en su **ARTÍCULO 2.12.3.1.10. Línea 7 Inspiración**. Esta línea busca la promoción de la participación en escenarios locales, virtuales, nacionales e internacionales que permitan mostrar el talento nacional, conocer el talento internacional, e inspirar la cultura participativa desarrollando la Economía Creativa en todas sus expresiones. Está dirigida a la producción de bienes y servicios culturales.

13. Que a través de estos apoyos a las premiaciones se entra a fortalecer instrumentos para promover la creación y la protección de los bienes y servicios asociados a los sectores de la Economía Naranja a través herramientas que estimulen la producción de bienes y servicios culturales y creativos innovadores y de calidad; bienes y servicios que tengan alto valor estético, social y simbólico, promuevan la diversidad y tengan capacidad de ser apropiados por la sociedad y el mercado, garantizando un adecuado equilibrio entre el derecho al acceso a la cultura, la creatividad y sus contenidos y el respeto por la propiedad intelectual. Además, el fortalecimiento de los mecanismos de protección para que los autores reciban una remuneración por el uso de sus creaciones como lo es el Festival Nacional del Porro del Municipio de San Pelayo, además de ser uno de los municipios con amplia riqueza Cultural del departamento de Córdoba, logrará consolidar la manifestación de la Música regional de Banda como elemento importante para hacer parte de la Lista Representativa del Patrimonio Cultural de Colombia y salvaguardar esta manifestación artística.

14. Durante la realización de esta versión que es la numero 45, el Festival Nacional del porro le apuesta a una práctica social y cultural de reactivación económica, a los gestores y creadores culturales que se desarrollan dentro de este oficio en el departamento, en tanto que venimos de una pandemia, que por salud publica obligo a cancelar cualquier realización de eventos y donde se puso a prueba la humanidad; siendo esta versión un nuevo resurgir de la música, y danza de Banda no solo en el Municipio de San Pelayo sino en todo el departamento de Córdoba, cruzando esferas nacionales e internacionales que se llevaran a cabo del 30 al 3 de junio del 2022, en el Municipio y en especial en el complejo cultural más grande del Departamento de Córdoba “MARIA VARILLA”.

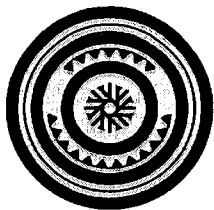
15. Este proyecto busca premiar las mejores bandas participantes, dándole un valor económico a sus presentaciones, y resaltando la sostenibilidad de las mismas como prácticas que son propias del territorio Cordobés en la cultura Musical y dancística; En este orden de ideas, el proyecto busca contribuir no solamente a la sostenibilidad de los ganadores, sino también, fortalecer la realización del Festival de vuelta a toda la normalidad luego de una pandemia; y activar los programas de fortalecimiento; pues son estos artistas quienes representa el folclor de nuestro pueblo.

16. Que, la Gobernación de Córdoba considera pertinente celebrar un convenio con el MUNICIPIO DE SAN PELAYO, para el fortalecimiento de eventos y actividades artísticos y culturales del departamento de Córdoba, apoyo al Festival Nacional de Porro del Municipio de San Pelayo- 2022”.

17. Que, al cumplir el municipio de San Pelayo, con lo establecido el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, le está permitido suscribir convenios y contratos interadministrativos de manera directa con otras entidades estatales para con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente convenio interadministrativo es el **“FORTALECIMIENTO DE EVENTOS Y ACTIVIDADES ARTISTICOS Y CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, APOYO AL FESTIVAL NACIONAL DE PORRO DEL MUNICIPIO DE SAN PELAYO- 2022”**.





Gobernación de Córdoba

Ahora le toca al pueblo

CLAUSULA SEGUNDA –ALCANCE – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO DE SAN PELAYO: ALCANCE DEL CONVENIO: Brindar apoyo al Municipio de San Pelayo en la realización de las actividades a realizar en el marco de la 45 versión del FESTIVAL NACIONAL DE PORRO DEL MUNICIPIO DE SAN PELAYO- 2022, a realizarse los días del 30 al 3 de julio de 2022.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO: Los recursos aportados por el Departamento deberán el Municipio de SAN PELAYO deberá realizar la premiación estipulada según lo establecido en el estudio previo y la propuesta enviada por el Municipio, de la siguiente manera y de conformidad a los valores indicados en dicha propuesta:

Premiación para Banda categoría profesional 1er lugar	1	\$18.000.000	\$ 18.000.000
Premiación para Banda categoría profesional 2do lugar	1	\$10.000.000	\$ 10.000.000
Premiación para Banda categoría profesional 3er lugar	1	\$5.000.000	\$ 5.000.000
Premiación para Banda categoría juvenil 1er lugar	1	\$12.000.000	\$12.000.000
Premiación para Banda categoría juvenil 2do lugar	1	\$6.000.000	\$ 6.000.000
Premiación para Banda categoría juvenil 3er lugar	1	\$3.000.000	\$ 3.000.000
Premiación al mejor intérprete de instrumentos (Trompeta, clarinete, bombardino, trombón, tuba, bombo, redoblante y platillo)	8	\$1.000.000	\$8.000.000
Premiación obra inédita porro palitiao primer puesto	1	\$8.000.000	\$ 8.000.000
Premiación obra inédita porro palitiao segundo puesto	1	\$4.000.000	\$4.000.000
Premiación obra inédita porro tapao primer puesto	1	\$5.000.000	\$ 5.000.000
Premiación obra inédita porro tapao segundo puesto	1	\$3.000.000	\$3.000.000
Premiación obra inédita fandango primer puesto	1	\$5.000.000	\$ 5.000.000
Premiación obra inédita fandango segundo puesto	1	\$3.000.000	\$ 3.000.000
Premiación obra inédita porro cantado 1er puesto	1	\$4.000.000	\$ 4.000.000
Presentación de agrupación musical de Gaitas y Tambores para evento de clausura del 45 Festival Nacional del Porro.	1	\$3.500.000	\$ 3.500.000
Presentación de agrupación musical folclórica para evento de clausura del 45 Festival Nacional del Porro.	1	\$2.500.000	\$ 2.500.000
TOTAL			\$100.000.000

EVIDENCIAS: Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, como evidencia de la realización de las actividades los siguientes documentos: a) registro fotográfico, b) acta de entrega suscrita por el beneficiario del premio (Representante Legal de la banda) C) Declaración juramentada suscrita por el beneficiario del premio (Representante Legal de la banda). D) registro filmico de la presentación de los grupos folklóricos contratados. Para la clausura del evento.

CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO. El presupuesto oficial establecido para la contratación total del convenio es la suma de **CIEN MILLONES PESOS M/CTE (\$100.000.000)** de los cuales el DEPARTAMENTO DE CORDOBA aporta la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)**, en efectivo. Los valores asignados para este proyecto fueron los determinados por el Municipio de San Pelayo en la propuesta presentada al departamento, de acuerdo con las necesidades determinadas y priorizadas las cuales fueron objeto de análisis por la Secretaría de Cultura.

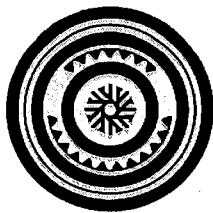
CLAUSULA CUARTA – DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, le desembolsará al Municipio de San Pelayo de la siguiente manera: Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, y ejecutadas las actividades de qué trata el presente convenio, previa presentación de informe y certificado de cumplido a satisfacción por parte del Supervisor se hará un solo desembolso por el cien por ciento (100%) del valor del aporte del Departamento. Será requisito para el pago la suscripción del acta de liquidación.

Los recursos que se le transfiere al MUNICIPIO deben destinarse únicamente para la financiación de la necesidad que se pretende satisfacer.

CLÁUSULA QUINTA – COMPROMISO PRESUPUESTAL. Para amparar el valor del presente proceso contractual, EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARIA DE CULTURA cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N°1292 de fecha 29 de junio del 2022, expedida por el Director Financiero de Presupuesto, cuya identificación presupuestal que se afecta es: Gastos- Inversión 030309-2.3.2.02.02.009-12, por un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)**.



Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



Gobernación de Córdoba

Ahora le toca al pueblo

CLAUSULA SEXTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución del convenio será por **10 DIAS**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio. El lugar de ejecución del convenio será en el Municipio de **SAN PELAYO** – Departamento de Córdoba.

CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. En virtud del presente convenio el municipio de San Pelayo se obliga a:

1. Disponer los recursos aportados por el Departamento de Córdoba en las actividades de qué trata el alcance del objeto del presente convenio.
2. Hacer entrega de los recursos asignados para cada premiación especificadas en el presupuesto del presente estudio previo.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del convenio, según las especificaciones técnicas según lo establecido en el numeral 2.2 del presente estudio previo.
4. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades convenidas.
5. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad.
6. Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, como evidencia de la realización de las actividades los siguientes documentos: a) registro fotográfico, b) acta de entrega suscrita por el beneficiario del premio (Representante Legal de la banda) C) Declaración juramentada suscrita por el beneficiario del premio (Representante Legal de la banda). D) registro fílmico de la presentación de los grupos folklóricos contratados. Para la clausura del evento.
7. Adelantar todas las acciones necesarias para garantizar la logística de las entregas.
8. Reembolsar al Departamento de Córdoba los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio, si hubiere lugar.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del Departamento de Córdoba.
10. Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo.
11. Aceptar las recomendaciones que formule el Supervisor del Convenio, cuando a ello hubiere lugar.
12. Reportar al supervisor del convenio, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
13. Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto.
14. Presentar los informes establecidos en el convenio.
15. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.

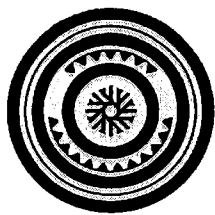
CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. En virtud del presente convenio la entidad se obliga a:

1. Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio, en la forma establecida.
2. Ejercer la supervisión del convenio a través del supervisor que se designe.
3. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este.
4. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del convenio a través del Supervisor.
5. Velar por la correcta ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN. Para todos los efectos legales, la supervisión del convenio será ejercida por parte de la **SECRETARIA DE CULTURA** o a través de funcionario que para tales efectos se designe, quien velará por los intereses del mismo y le corresponderán entre otras las siguientes funciones: a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio; b) Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; c) Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el conveniado; d) Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el convenio, en los términos de referencia y en su propuesta; e) Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del conveniado; f) Solicitar la suscripción de convenios adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; g) En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; h) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten



Palacio de Nain - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



Gobernación de Córdoba

Ahora le toca al pueblo

en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; i) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato; j) Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato; k) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acta de liquidación será suscrita por las partes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **NOTA.** La entidad del orden municipal deberá designar un funcionario que realice el seguimiento a la entrega y supervisión de la entrega de los bienes y servicios en las condiciones en que se exigen en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA – TERMINACIÓN. El presente convenio se terminará por las siguientes causas: a) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso, se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación. b) Por vencimiento de su vigencia o por el agotamiento de los recursos si no es adicionado o prorrogado con antelación a estos eventos; c) Por el cumplimiento del objeto del convenio; d) por incumplimiento de cualquiera de una de las obligaciones; e) Por fuerza mayor o caso fortuito; f) por las demás que la ley determine.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTIAS. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 no se exigirán garantías en el presente contrato, toda vez que el desembolso del 100 % de los recursos se realizará previa ejecución de las actividades convenidas.

“Artículo 7 ... Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.”

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del municipio, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado en el ordenamiento jurídico, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL MUNICIPIO, cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL DEPARTAMENTO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL MUNICIPIO, autoriza que EL DEPARTAMENTO descuenta de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO, EL DEPARTAMENTO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido previsto en el ordenamiento jurídico, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al (20%) veinte por ciento del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO pueda solicitar al Municipio la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** El Municipio autoriza que EL DEPARTAMENTO descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

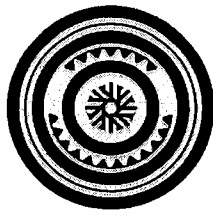
CLÁUSULA DECIMA CUARTA - AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSION DE RELACION LABORAL. EL MUNICIPIO ejecutará el objeto de este convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL DEPARTAMENTO y el personal que EL MUNICIPIO llegare a contratar para el desarrollo del objeto del presente convenio,

CLÁUSULA DECIMA QUINTA- DESTINACION DE LOS RECURSOS: Los recursos que se le transfiere al MUNICIPIO deben destinarse únicamente para la financiación de los gastos de operación que garanticen la prestación de los servicios del MUNICIPIO.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - MODIFICACIÓN: El texto y los términos del presente convenio sólo podrán modificarse mediante otro sí suscrito por las mismas partes aquí firmantes. En consecuencia, cualquier otro acuerdo verbal o escrito, acta o documento sobre el particular no tendrá fuerza modificatoria alguna.



Palacio de Nain - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



Gobernación de
Córdoba

Ahora le toca al pueblo

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Montería.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. Este convenio quedará perfeccionado con la suscripción de las partes, y legalizado con la expedición del respectivo registro presupuestal y aprobación de las garantías a que hubiera lugar.

Ambas partes expresan que han leído el acuerdo cuidadosamente y en su totalidad, y que han entendido en forma precisa su significado legal y el de sus cláusulas antes de ser suscrito.

Proyectó: Carlos M- Abogado Contratista / Dirección de Contratación
Revisó jurídicamente: Gloria Eugenia Saleme Castillo / Directora de Contratación



Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co